

ban los Estatutos Generales de la Organización Colegial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración Local, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 298, de 13 de diciembre de 2000, se procede a efectuar las rectificaciones oportunas:

En la página 43526, primera columna, artículo 2, segunda línea, donde dice: «... de los intereses generales de los colegiados,...», debe decir: «... de los intereses de los colegiados,...».

En la página 43529, primera columna, artículo 23, cuarta línea, donde dice: «... en los presentes Estatutos Generales o en el Código Deontológico aprobado por el Consejo General.», debe decir: «... en los presentes Estatutos Generales.»

En la página 43530, segunda columna, artículo 31, tercera línea, donde dice: «... Y aprobar, autónomamente, su Reglamento...», debe decir: «... Y aprobar su Reglamento...».

En la página 43530, segunda columna, artículo 31.d), tercera línea, donde dice: «... distintas Comunidades Autónomas o entre diferentes Consejos Autonómicos de Colegios.», debe decir: «... distintas Comunidades Autónomas.»

En la página 43530, segunda columna, artículo 31, primera línea, donde dice: «... medidas necesarias para que los Colegios y Consejos Autonómicos se cumplan las normas...», debe decir: «... medidas necesarias para que se cumplan las normas...».

En la página 43531, segunda columna, artículo 43, apartado 2, octava línea, donde dice: «... que aquélla le prestará previa audiencia del Consejo de Estado, cuando estuvieron...», debe decir: «... que aquélla le prestará, cuando estuvieran...».

En la página 43532, debe entenderse publicado lo siguiente:

«Artículo 45. *Recursos corporativos.*

Las resoluciones y normas de los Colegios territoriales serán recurribles en alzada ante el Consejo General, sin perjuicio de la legislación aplicable, con carácter previo a su impugnación ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en su caso. Los acuerdos y normas emanadas de los Consejos Autonómicos de Colegios sólo serán recurribles ante el Consejo General cuando así lo prevean expresamente los Estatutos del respectivo Consejo Autonómico.

Disposición adicional única.

El Consejo General de los Colegios Oficiales de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local podrá convocar en Asamblea general a todos los Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración Local, cuando así lo estime conveniente.»

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

23507 *CORRECCIÓN de errores del Real Decreto 1662/2000, de 29 de septiembre, sobre productos sanitarios para diagnóstico «in vitro».*

Advertidos errores en el texto del Real Decreto 1662/2000, de 29 de septiembre, sobre productos sanitarios para diagnóstico «in vitro», publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 235, del 30, se procede a efectuar las oportunas modificaciones:

En la página 33496, segunda columna, disposición adicional octava, apartado 4, a), tercera línea, donde dice: «... en el anexo X y en...», debe decir: «... en el anexo VII y en...». Y en el apartado 4, b), última línea, donde dice: «... del anexo X.», debe decir: «... del anexo VII, con excepción del apartado 2.4.».

MINISTERIO DE ECONOMÍA

23508 *CORRECCIÓN de erratas de la Orden de 21 de noviembre de 2000 por la que se establece para el año 2000 y siguientes, la precedencia en la repercusión del déficit de ingresos en las liquidaciones de las actividades reguladas.*

Advertidas erratas en la inserción de la Orden de 21 de noviembre de 2000, por la que se establece para el año 2000 y siguientes, la precedencia en la repercusión del déficit de ingresos en las liquidaciones de las actividades reguladas, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 291, de fecha 5 de diciembre de 2000, páginas 42487 y 42488, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

a) Página 42487, columna derecha, tercer párrafo, tercera línea, donde dice: «... en la repercusión de déficit de ingresos...», debe decir: «... en la repercusión del déficit de ingresos...».

b) Página 42488, columna izquierda, tercer párrafo, quinta línea, donde dice: «... empresas señaladas anteriormente y 2) el importe correspondiente...», debe decir: «... empresas señaladas anteriormente y 2) el mismo importe correspondiente...».